

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

40

MADRID NÚMERO 14

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 1.040 de 2012 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Rocío Basilisa Gutiérrez Muñoz, frente a “Centro Comercial El Restón Valdemoro, Sociedad Limitada”, y “Control y Gestión de Limpiezas, Sociedad Limitada”, sobre procedimiento ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 46 de 2014

En Madrid, a 28 de enero de 2014.—Vistos por mí, don Antonio Cervera Peláez-Campanas, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 14 de Madrid, los presentes autos del orden social de la jurisdicción en materia de reclamación de cantidad, entre las siguientes partes: doña Rocío Basilisa Gutiérrez Muñoz, como demandante, asistida por el letrado don Manuel García Martínez, y como demandados, “Control y Gestión de Limpiezas, Sociedad Limitada”, “Centro Comercial El Restón Valdemoro, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, no comparecidos, se procede a dictar sentencia sobre la base del siguiente

Fallo

Que estimando de forma parcial la demanda interpuesta por doña Rocío Basilisa Gutiérrez Muñoz, contra “Control y Gestión de Limpiezas, Sociedad Limitada”, y “Centro Comercial El Restón Valdemoro, Sociedad Limitada”, con citación del Fondo de Garantía Salarial:

1. Condono a “Control y Gestión de Limpiezas, Sociedad Limitada”, a abonar a la demandante la suma de 719,43 euros, más los intereses de la misma contados con arreglo a un tipo anual del 10 por 100.
2. Absuelvo a “Centro Comercial El Restón Valdemoro, Sociedad Limitada”, de las pretensiones de la demanda.
3. Condono al Fondo de Garantía Salarial a estar y pasar por los pronunciamientos de la sentencia.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma, en atención a la cuantía reclamada, no cabe recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el magistrado-juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Control y Gestión de Limpiezas, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 22 de octubre de 2014.—La secretaria judicial (firmado).

(03/33.171/14)

